

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año ..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses .. 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 82.)

## Diputación Provincial

### Comisión permanente.

Deseando esta Corporación ayudar a los ganaderos de la provincia que deseen asistir al concurso nacional de ganados que ha de celebrarse en Madrid los días 14 al 23 de mayo próximo, y al fin de estimular la producción y dar a conocer las principales razas de ganados de esta provincia, acordó, en sesión de 18 del actual, ofrecer a los expositores los auxilios siguientes a los grupos que a continuación se expresan:

#### PRIMER GRUPO

##### Ganado caballar.

Un semental de raza losina, de cuatro a 12 años, 250 pesetas.

Lote de dos yeguas, de raza losina, de cuatro a 14 años, 400.

Lote de dos potros, de dos a tres años en la primavera actual, de raza losina, 300.

Lote de dos potrancas de dos a tres años en la primavera de 1926, de raza losina, 300.

#### SEGUNDO GRUPO

##### Ganado vacuno.

Toro de raza serrana, con más de cuatro dientes permanentes, 250 pesetas.

Lote de dos vacas de raza serrana con más de cuatro dientes permanentes, 400.

#### TERCER GRUPO

##### Ganado lanar.

Dos lotes de dos a cuatro moruecos y de cuatro a seis ovejas, de raza churra, de ordeño, de dos a cinco años, 300 pesetas cada lote.

Lote de seis a ocho corderos menores de un año, de raza churra, 150.

Para optar a las cantidades que la Excm. Diputación concede a los ganaderos de la provincia, para ayuda de los gastos de transporte y estancia en Madrid, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Se presentarán las solicitudes en la Excm. Diputación provincial, sección de Agricultura, antes del día 1.º de abril próximo, consignando la descripción detallada de ganado o ganados que hayan de presentarse al concurso.

2.ª Los concursantes presentarán los ganados en las cuadras del Mercado, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que sean examinados aquéllos el día 3 de abril próximo, a las once de la mañana.

3.ª En el caso de que existieren dos o más concursantes para cualquiera de los grupos señalados y reuniendo los ganados las mismas condiciones, se adjudicará el auxilio al concurrente que pague menor contribución territorial y pecuaria.

4.ª Los auxilios serán satisfechos a los agraciados una vez que acrediten haber asistido al concurso nacional y haber cumplido en el mismo los preceptos reglamentarios.

Lo que se publica en este período

oficial para conocimiento de los ganaderos de esta provincia.

Burgos 22 de marzo de 1926. = El Presidente, José de la Torre. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Madrigalejo del Monte, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Hilario Quintana García. — Una tierra al sitio de La Carredonda, de 20 áreas, linda N. Eleuterio Porres, S. y E. Victoriano Cuñado y O. ejidos.

Otra al sitio Tras de la Casa, de 12 áreas, linda N. Vicente Diez, sur Julián Romo, E. Vicente Diez y O. Andrés Moreno.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. reguero y S., E. y oeste ejidos.

Otra en Vallejo la Fuente, de 24 áreas, linda N., S. y O. ejidos y E. reguera.

Otra al Chatal del Alto la Orca, de 16 áreas, linda N. Hilario Quintana y S., E. y O. ejidos.

Otra al Centenal de Cabezota, de 12 áreas, linda N. ejidos, sur Francisco Lara, E. cabeceras y oeste Miguel Abad.

Otra en Fuente Pudias, de 12 áreas, linda N. Lucio Lara y sur, E. y O. ejidos y camino.

Otra en Carrespinosa, de 28 áreas, linda N. Lucio Lara, S. Martiniano Diez y E. y O. ejidos.

Otra en dicho término, de 28

áreas, linda N. reguero, S. cabeceras y E. y O. Andrés Moreno.

Otra en Carrespinosa, de 20 áreas, linda N. cabeceras, S. y este Martiniano Diez y O. Medardo Arlanzón.

Otra al Camino de Valdorros, de 12 áreas, linda N. Martiniano Diez, E. camino y O. ejidos.

Otra en El Alto Lerma, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Medardo Arlanzón y O. Martiniano Diez.

Otra en El Alto la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Vicente Julián, E. camino y O. cabeceras.

Otra al sitio Alto la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Vicente Julián, S. camino y O. cabeceras.

Otra en Los Llanos del Camino de Montuenga, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. Saturnino Arlanzón, E. ejidos y O. Andrés Moreno.

D. Julián Martínez Romo. — Una tierra en El Camino de Valdorros, de 20 áreas, linda N. arroyo y sur, E. y O. camino.

Otra en Valde la Carrera, de 20 áreas, linda N. Saturnino Arlanzón, S. Emiliano Romo y E. y O. cabeceras.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. Isidoro Lara, S. cabeceras, E. Eleuterio Arlanzón y O. Saturnino Arlanzón.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. Isidoro Lara, S. Eleuterio Arlanzón, E. camino y O. cabeceras.

Otra al Camino de Montuenga, de 20 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Basilisa Diez y O. Teodoro Arlanzón.

Otra en Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. arroyo, S. cabeceras, E. Basilisa Diez y O. Teodoro Arlanzón.

Otra en Las Cabezadas, de 28 áreas, linda N. ejidos, E. Victoriano Cuñado, S. Luis Hernando y oeste Martiniano Diez.

Otra en La Quemada, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Emiliano Romo y O. Saturnino Arlanzón.

Otra en Los Encuentros, de 10 áreas, linda N. Domingo Abad, sur Especioso Martínez, E. cabeceras y O. ejidos.

Otra en Cabezota, de 12 áreas, linda N. Antonio Lara, S. Vicente Diez, E. ejidos y O. camino.

D. Victoriáno Cuñado Abad.—Una tierra en Valde la Carrera, de 24 áreas, linda N. arroyo, S. ejidos, E. Emiliano Romo y O. Eleuterio Porres.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. camino, S. Feliciano Julián, E. Vicente Diez y O. Domingo Abad.

Otra al Alto la Cabeza, de 24 áreas, linda N. Feliciano Julián, sur camino, E. Domingo Abad y oeste cabeceras.

Otra en El Llano de Valde la Carrera, de 20 áreas, linda N. Eleuterio Porres, S. ejidos, E. Emiliano Romo y O. Joaquín García.

Otra en Carrespinosa, de 12 áreas, linda N. Eleuterio Arlanzón, S. Esteban Diez, E. Manuel Abad y O. cabeceras.

Otra en Las Cabezadas, de 30 áreas, linda N. raya de Montuenga, S. Medardo Arlanzón, E. Hilario Quintana y O. Julián Martínez.

Otra a La Quemada, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. Eleuterio Arlanzón, E. raya de Villamayor y oeste Manuel Abad.

Otra a La Carredonda, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. Eleuterio Porres, E. raya y O. Manuel Abad.

Otra al sitio de Cabezota, de 24 áreas, linda N. camino, S. Victor Romo, E. ejidos y O. Antonio Lara.

Otra en El Centenal de Cabezota, de 12 áreas, linda N. ejidos, sur Manuel Romo, E. Josefa Moral y O. Eleuterio Porres.

D. Daniel Arlanzón Rubio.—Una tierra al sitio de Cabezota, de 14 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Vicente Diez y O. Medardo Arlanzón.

Otra en Valde Carrera, de 16 áreas, linda N. camino, S. y oeste arroyo y E. Ignacio Romo.

Otra en Carrespinosa, de 21 áreas, linda N. cañada, E. y S. Martín Arlanzón y O. Santiago Abad.

Otra al Alto de la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Medardo Arlan-

zón, S. Eleuterio Porres, E. camino y O. cabeceras.

Otra al sitio Alto de la Cabeza, de 14 áreas, linda N. cabeceras, S. carril, E. Eleuterio Porres y oeste Medardo Arlanzón.

Otra al Llano del Camino Montuenga, de 24 áreas, linda N. carril, S. Isidoro Abad, E. Juliana Moral y O. R. Cejudo.

Otra en Valde la Carrera, de 25 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Restituto Cejudo y O. Daniel Cejudo.

Otra en La Quemada, de 28 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Lucio Lara y oeste Isidoro Abad.

Otra en Valde la Carrera, de 12 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Isidoro Abad y O. Lucio Lara.

Otra al Llano de Carrespinosa, de 12 áreas, linda N. Lucio Lara, S. Isidoro Abad, E. Andrés Moreno y O. cabeceras.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 10 de marzo de 1926.—Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Aurelio Cabestrero Moneo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Aranda de Duero a 17 de marzo de 1926, el Sr. D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los anteriores autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador D. Alejandro Quintana Rozas, en nombre y como apoderado de D.ª Evelia García Ormaechea, viuda y vecina de esta villa, contra D. Jerónimo Ceza Martín, vecino de Santa Cruz de la Salceda, hoy de ignorado paradero, seguido en rebeldía de éste sobre pago de 30 fanegas de trigo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jerónimo Ceza Martín, a que entregue a D.ª Evelia García Ormaechea 30 fanegas de trigo y al pago de cos-

tas, y ratifico el embargo preventivo practicado en autos el 25 de febrero anterior. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la rebeldía del demandado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Baciero y Gil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Jerónimo Ceza Martín, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Aranda de Duero a 18 de marzo de 1926.—Ante mí: Aurelio Cabestrero.—V.º B.º—El Juez municipal, Gerardo Baciero y Gil.

## Anuncios Oficiales

*Tribunal de oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal de esta capital.*

### PROGRAMA

para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal de Burgos.

#### PRIMER EJERCICIO

#### Derecho civil.

(Continuación.)

42. Extinción de las obligaciones.—Principales reglas del Código, relativas a cada uno de los modos de extinguirse las obligaciones.

43. Incumplimiento de las obligaciones.—Noción del dolo, la negligencia y la morosidad.—Caso fortuito y fuerza mayor.

44. Contratos.—Su naturaleza, fundamento y clasificación.—Requisitos esenciales, naturales y accidentales del contrato.—Idea general de cada una de dichas clases.

45. Estudio comparativo de la resolución, la rescisión y la nulidad de los contratos.—Confirmación de contratos nulos.—Sus formas y efectos.

46. Interpretación de los contratos.—Cuándo procede la interpretación y reglas de interpretación.

47. Capitulaciones matrimoniales.—Diversos sistemas seguidos para la organización del patrimonio familiar.—Sistema establecido en el Código.

48. De la dote: sus clases.—Quiénes pueden exigir la constitución de la hipoteca en garantía de la dote.—Administración de los bienes dotales inestimados.—Enajenación y gravamen de los bienes do-

tales inestimados.—Bienes propios de cada uno de los cónyuges.

49. Sociedad de gananciales.—Su concepto.—Bienes que se reputan gananciales.—Administración y disolución de la sociedad.

50. Del contrato de compraventa.—Concepto, caracteres y elementos de este contrato.—Promesas de vender o comprar.—Obligaciones de comprador y vendedor.—Idea general de la evicción y del saneamiento.

51. Del retracto: sus clases, sus efectos y reglas de preferencia en el caso de ejercitarse por varias personas.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.

52. Contrato de arrendamiento: sus clases.—Disposiciones generales del Código sobre arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Disposiciones especiales del Código para el arrendamiento de predios rústicos y urbanos.—Modificaciones introducidas por el Real decreto de Alquileres.

53. Del arrendamiento de obras y servicios.—Servicios de criados y trabajadores asalariados.—De las obras por ajuste o precio alzado.—De los transportes por agua y tierra.—Idea general de la ley de accidentes del trabajo.

54. De los censos.—Su naturaleza y clases.—Estudio comparativo de los caracteres esenciales de cada una de las clases de censos.

55. Contrato de sociedad.—Su constitución y clases.—Efectos jurídicos de este contrato en cuanto a las obligaciones de los socios entre sí, para con la sociedad y para con un tercero. Extinción de este contrato.

56. Contrato de préstamo su Naturaleza y especies.—Comodato.—Obligaciones del comodatario y del comodante.—Del préstamo simple.—Interés legal del dinero.—Principales disposiciones de la ley llamada de la usura.

57. Naturaleza, formas y especies del contrato de mandato.—Obligaciones del mandatario.—Obligaciones del mandante.—Modos de extinguirse este contrato.

58. Contrato de depósito.—Sus diversas especies.—Obligaciones del depositario y depositante.—Del secuestro: bienes que pueden ser objeto del mismo.

59. De las transacciones y compromisos.—Incapacidades para transigir.—Efectos de la transacción y del compromiso.

60. Fianza.—Su naturaleza y

extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los cofiadores.—Extinción de la fianza.—Fianzas legales y judiciales.

61. De los contratos de garantía real.—Contratos de prenda y de hipoteca: sus analogías y diferencias.—Idea de la anticresis y sus efectos.

62. Los cuasi contratos.—Su naturaleza y especies.—Obligaciones civiles procedentes de culpa o negligencia.

63. De la concurrencia y prelación de créditos.—Concurso.—Sus efectos.—Reglas que deben observarse para la clasificación y prelación de créditos.—Orden de preferencia.

64. De la prescripción.—Su naturaleza, clases y efectos.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de acciones.—Desde cuándo empiezan a contarse los plazos de prescripción y efectos que la interrupción produce.

#### Derecho político.

1. Concepto del derecho político.—Conceptos del Estado y de la Nación.—Elementos constitutivos de la Nación: naturales, psicológicos y etnográficos.

2. Distintas teorías acerca de los fines del Estado.—Fines de carácter permanente y de carácter histórico.

3. Idea general de los medios del Estado.—Medios de carácter real y personal.

4. Sucinta exposición de las formas del Estado.—Formas orgánicas y sociales: idea de cada una de ellas.

5. Poder del Estado.—Su concepto.—Unidad y variedad del mismo.

6. Concepto de la constitución como regla jurídica del Estado.—Formas de las Constituciones.—Condiciones de la Constitución escrita: intrínsecas y extrínsecas.

7. La Constitución vigente de la Monarquía española.—Idea general de su estructura.

8. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución vigente.—De la detención y de la prisión.—Detención gubernativa.—Casos en que procede la detención por faltas.

9. Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.—Requisitos para la entrada en el domicilio de los particulares y para la apertura de la correspondencia.

10. Examen de los artículos 10 y 11 de la Constitución vigente.—Fundamento e idea general de la expropiación forzosa.

11. Derechos de los españoles según el artículo 13 de la Constitución.—Emisión del pensamiento.—Examen de la ley vigente de policía de imprenta.—Derechos establecidos en la misma y sus clases.

12. Derecho de asociación.—Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.—Asociaciones sometidas a sus preceptos y exceptuadas de ellos.—Intervención de la autoridad judicial.

13. Derecho de petición: quien puede ejercerlo.—Diferencia entre las personas individuales y colectivas.—Fuerza armada.

14. Suspensión de las garantías constitucionales.—Cuáles pueden suspenderse y formas en que puede acordarse según los casos.—Breve exposición de la ley de orden público: estado de prevención y alarma; estado de guerra.

15. Poderes constitucionales.—Resolución de los conflictos entre los poderes públicos.—Poder armónico.

16. Del poder legislativo: sus órganos; teorías acerca de los mismos.—Poder legislativo según la Constitución vigente.

17. Del Congreso de los Diputados.—Su composición.—Quiénes pueden ser Diputados.—Ley electoral vigente.—Voto obligatorio.—Intervención de la Autoridad judicial en las elecciones de Diputados.

18. Del Senado.—Su composición.—Clases de Senadores.—Sistema para la designación de los electivos.

19. Poder ejecutivo.—Organos de que se compone.—Consejo de Ministros.—Responsabilidad ministerial.

20. Poder judicial.—Principios fundamentales contenidos en el título IX de la Constitución vigente.

21. Poder armónico.—Organos de la función reguladora según la Constitución: sus atribuciones.

22. Orden de sucesión a la Corona.—De la menor edad del Rey, de la tutela y de la regencia.

23. De las Diputaciones y de los Ayuntamientos.—Disposiciones porque se rigen: su organización y atribuciones.

24. De las contribuciones.—De los presupuestos.—Su formación y aprobación.

#### Derecho administrativo.

1. Concepto del derecho Admi-

nistrativo.—Sus relaciones con el derecho político.—Fuentes del derecho administrativo.—Cuestión sobre la codificación administrativa.

2. Naturaleza de la Administración como poder.—Sus caracteres: independencia y responsabilidad.—Facultades de la Administración como poder: idea general de cada una de ellas.

3. Organización administrativa.—Su división.—Principios a que debe acomodarse.—Bases para la división del territorio.—División antigua y moderna del territorio español.—Divisiones territoriales de carácter especial.

4. Concepto de la jerarquía administrativa.—Deberes que la integran.—Caracteres de la jerarquía.

5. Centralización, descentralización y autonomía.—Cuestión de la responsabilidad de los órganos administrativos.—Legislación española.—Autorización para proceder judicialmente contra los empleados.

6. Organización central.—Idea de la organización de cada uno de los Ministerios.

7. Cuerpos consultivos de la Administración central.—Organización y funcionamiento del Consejo de Estado.—Casos en que debe ser oído.

8. Administración provincial.—Legislación porque se rige.—Gobernadores civiles.—Su carácter.—Quiénes pueden ser nombrados.—Sus atribuciones.—Ante quién se exige la responsabilidad en que incurren.

9. Diputaciones provinciales.—Su constitución y competencia.—Recursos contra sus acuerdos.—Comisión provincial.—Del régimen de la carta intermunicipal.—Mancomunidades para obras y servicios interprovinciales.

10. Ayuntamientos.—Su organización y atribuciones.—Carácter de sus acuerdos.—Recursos contra ellos.—Suspensión de los acuerdos municipales.

11. Entidades locales menores.—Organización y competencia de las mismas.—Municipalización de servicios.

12. De los Alcaldes: sistemas de nombramiento.—Sus facultades.—Personación en juicio de los Ayuntamientos: requisitos de fondo y forma.

13. Forma de la elección y constitución de los Ayuntamientos según la legislación municipal vigente.—Naturaleza de los cargos concejiles.

14. Clasificación y régimen de las prisiones.—Prisiones celulares, penitenciarias de mujeres y escuelas de reformas.—Juntas de prisiones.—Patronatos.—Estado de actual de unas y otras.

15. Aguas.—Cuestiones sobre la propiedad de las mismas.—Aguas marítimas.—Su concepto.—Dominio y uso de las mismas.—Aguas terrestres: sus clases.—Servidumbres

16. Minas.—Diversos sistemas sobre la propiedad minera.—Intervención del Estado para regular su aprovechamiento.—Legislación vigente.—Explotación de las minas.—Libertad de explotación: intervención administrativa.—Autoridad y jurisdicción en minería.

17. Montes.—Su clasificación.—Montes públicos exceptuados de venta.—Catálogo de los mismos.—Cuestiones contenciosas sobre las operaciones de deslinde y amojonamiento de dichos montes.—Policía de montes.—Sanción penal.

18. Ferrocarriles.—Legislación vigente.—Lineas de servicio general.—Ferrocarriles secundarios y extraterritoriales.—Lineas de servicio particular.—Tranvías.—Policía de ferrocarriles.—Jurisdicción en materia de ferrocarriles y tranvías.

19. Organización administrativa de la Sanidad pública: organizaciones consultivas e inspectoras.—Idea general de la policía sanitaria interior, de cementerios, de enfermedades contagiosas, epidémica interior y sanitaria exterior.

20. Instrucción pública.—Idea general de esta función.—Legislación vigente.—Organización general del servicio.

21. Beneficencia.—Concepto de la Beneficencia y diversas funciones de la Administración respecto a la particular y la pública.

22. Funciones de la Administración respecto a la Industria en general.—Leyes de protección a la industria nacional.—Instituto de Reformas Sociales: su objeto y organización.

23. Reglamento del trabajo de las mujeres y niños.—Accidentes del trabajo: legislación vigente.—Principio y extensión de la responsabilidad del patrono: procedimiento.

24. Fundamento de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos indispensables para la expropiación.—Periodos del procedimiento para expropiación forzosa.

25. Concepto general de las servidumbres públicas.—Examen de

las servidumbres públicas más importantes.

26. Del procedimiento contencioso-administrativo.—Materias sobre que versa y requisitos de las resoluciones administrativas para que sean recurribles en esta vía.

#### Derecho mercantil.

1. Concepto del derecho mercantil: ¿es substancialmente diferente del civil?—Fuentes del Derecho mercantil español.—Disposiciones del Código de Comercio de 1829 que aun conservan su vigor.

2. Condiciones esenciales de la contratación mercantil.—Sujeto en derecho mercantil.—Su capacidad.—Causas modificativas: la mujer casada; minoría de edad mercantil.—Incapacidades e incompatibilidades.—Capacidad de los extranjeros.

3. Personas que auxilian a los comerciantes en el ejercicio de sus funciones.—Auxiliares de los comerciantes (factores dependientes y mancebos) y comerciantes auxiliares (agentes de comercio y comisionistas).—Libros de los comerciantes.—Cuándo hacen fé en juicio y casos en que están obligados a exhibirlos.

4. Registro mercantil.—Dónde radican y funcionarios encargados de este Registro.—Libros del Registro mercantil.—Documentos y actos sujetos a inscripción. Efectos de la inscripción.

5. Perfección y modificación de los contratos mercantiles.—Diversas formas de su perfeccionamiento según las circunstancias de lugar y tiempo en que estos actos se celebran.—Extinción de las obligaciones mercantiles. Disposiciones del Código respecto a este punto.

6. Bolsas de comercio.—Su concepto.—Libertad o restricción para la creación de las Bolsas: sistema adoptado por nuestro Código de Comercio.—De otros lugares de contratación mercantil.

7. Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio.—Carácter de la intervención de unos y otros en las operaciones que autorizan.—Corredores intérpretes de buques.

8. Compañías mercantiles: sus requisitos.—Su clasificación según el Código de Comercio.—Estudio comparativo de las compañías colectivas, comanditarias y anónimas.

9. Bancos de Comercio.—Carácter de estos establecimientos.—Su clasificación.—Bancos de préstamo, giro, descuento, depósito y emisión: idea general de cada uno

de ellos.—Organización del Banco de España y del Hipotecario.

10. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Contrato de cuenta en participación: su diferencia del de compañía.

11. Idea general del contrato de comisión mercantil: característica de este contrato.—Sus clases.—Prohibiciones impuestas al comisionista.

12. Del contrato de préstamo mercantil: sus clases.—Pignoraciones.—Naturaleza del contrato de depósito.—Clases de depósitos.

13. De la compraventa mercantil: sus diferencias de la civil.—Requisitos de este contrato.—De la permuta.—De la compraventa de efectos cotizables en Bolsa: sus formalidades y efectos y sus garantías.

14. Contrato de transporte terrestre.—¿Es esencialmente mercantil?—Obligaciones que produce.—Título de este contrato.

15. Del contrato de seguro: sus clases.—Idea general de cada una de ellas.—Inspección de las Sociedades de seguros: su fundamento.—Obligaciones impuestas a las Compañías de seguros por la legislación vigente.

16. Del contrato de cambio.—Su importancia.—Instrumentos del contrato de cambio.—Letra de cambio: su naturaleza, requisitos y personas que intervienen.—Endosos.

17. Efectos de la letra de cambio.—Obligaciones del librador y del librado.—Presentación y aceptación.—Pago: época y forma del mismo.—Del protesto.—El aval: su especialidad y extensión.

18. Libranzas, vales y pagarés a la orden y cheques.—Concepto de cada uno de ellos y sus diferencias esenciales.

19. De los efectos al portador.—Del robo, hurto o extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.

20. Del concepto marítimo.—Concepto y naturaleza jurídica del buque.—Personas que intervienen en el derecho marítimo: sus principales derechos y obligaciones.

21. Contrato de fletamento.—Idea general de este contrato.—De la póliza de fletamento y del conocimiento: su concepto y circunstancias que han de contener.

22. Del préstamo marítimo: sus clases.—Préstamo a la gruesa.—Diferencias de este contrato con el de seguro marítimo.

23. De los riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—

Concepto de las averías: sus clases y diferencias entre ellas.—De las arribadas y abordajes: su clasificación.—Del naufragio.

24. Concepto de la hipoteca naval.—Indicación de las distintas teorías sobre la hipoteca naval.—Legislación vigente en esta materia.

25. De la suspensión de pagos.—Legislación vigente en esta materia y modificaciones principales que ha introducido en el Código de Comercio.

26. De la quiebra su concepto.—Sus clases.—Requisitos para la declaración en cada caso.—Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

27. Efectos de la quiebra con relación al quebrado y a los acreedores.—Retroacción de la quiebra.—Reconocimiento y graduación de créditos.

(Continuará).

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el termino municipal de Villafuella, para la construcción de la carretera de tercer orden de Lerma a Tórtoles, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 164 de 19 de julio de 1916 y se les advierte que el plazo para presentar el recuso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el Perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 20 de marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

##### Alcaldía de Haza.

La cobranza del repartimiento general de utilidades, parte personal y real, correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del actual ejercicio de

este distrito, tendrá lugar el día 10 de abril en la casa Consistorial, de diez a cuatro de la tarde del día señalado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como forasteros que se hallen comprendidos en el mismo.

Haza 19 de marzo de 1926.—El Alcalde, Norberto San Martín.

##### Alcaldía de Villorejo.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Villorejo 10 de marzo de 1926.—El Alcalde, Adolfo Delgado.

##### Alcaldía de Cueva de Juarros.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cueva de Juarros 18 de marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Cubillo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Comunidad de regantes de la vega de Roa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, que se celebrará en la Secretaría del Sindicato de esta Comunidad, el día 28 de marzo, a las once de la mañana, para tratar de los puntos a que se refiere el citado artículo 45 de las Ordenanzas; advirtiéndose que de no concurrir suficiente número para celebrarla, se celebrará el domingo siguiente a igual hora y en el mismo local, tomando acuerdo con los que concurren.

Roa 12 de marzo de 1926.—El Presidente, Manuel Rioja.